

Presupuesto en pesetas: 43.119.278.

Finalidad: Cubrir el aumento de demanda de las industrias conserveras de la zona y mejorar la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015271.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 9 de noviembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación 1/2000 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Las Torres, que afecta a determinadas actuaciones en «Suelo Urbano», definidas en el artículo 138 de su normativa.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de septiembre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extre-

madura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

PRIMERO.—Aprobar definitivamente la modificación 1/2000 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de las Torres epigrafiada.

SEGUNDO.—Publicar como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

A N E X O

El artículo 138, correspondiente al Capítulo I, del Título VI «Actuaciones en suelo urbano», de la Normativa Urbanística, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de las Torres, quedará redactado como sigue:

TITULO VI. ACTUACIONES EN SUELO URBANO

CAPITULO I.—TIPOS DE ACTUACIONES

ARTICULO 138.º - Disposiciones Generales.

En este Título se contemplan las actuaciones que se llevarán adelante en el proceso de desarrollo de las Normas Subsidiarias.

Se distinguen tres tipos de actuaciones:

- Apertura de calles de nueva creación.
- Actuaciones aisladas.
- Unidades de Actuación.

TITULO 1.—Apertura de calles de nueva creación.

Corresponden a los nuevos viales que se incorporan a la red existente por incorporación de zonas no urbanizadas al suelo urbano.

La anchura mínima de cualquier vial de nueva creación, y por supuesto los señalizados en los planos correspondientes tendrán una anchura de 8 ó 10 m, según los casos, distribuidos respectivamente en calzada de 5 m y aceras de 1,50 m y en calzada de 6 m y aceras de 2 m.

Los viales serán de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, una vez urbanizados y dotados de la totalidad de los servicios urbanísticos.

La urbanización podrá realizarse en forma progresiva y simultánea con el proceso de edificación de las distintas parcela que tengan fachada a cada uno de los viales.

Están previstas las siguientes aperturas de nuevos viales, no contenidos en el planeamiento vigente:

C-1 Viales de nuevo trazado para ordenar la superficie de suelo urbano propiedad del Ayuntamiento destinado para viviendas de promoción pública.

C-2 Viales de reordenación de la parcelación ilegal existente trazados en función de las construcciones actuales.

C-3 Viales de reordenación de suelo urbano en su conexión con la Unidad de Actuación prevista.

C-4 DEROGADO POR LA MODIFICACION PUNTUAL FEBRERO/2000

TITULO 2.—Actuaciones aisladas.

Son básicamente rectificaciones puntuales de alineaciones e intersecciones de viales.

Actuación n.º 1:

Motivo: Rectificación de alineación.

Situación: Vial de nueva creación sobre el cauce del arroyo Gallineras.

Objeto: Uniformizar las traseras de los cerramientos traseros de las parcelas existentes y regularizar el vial resultante.

Gestión: Cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento en caso de obra en la parcela afectada.

Actuación n.º 2: DEROGADA POR LA MODIFICACION PUNTUAL FEBRERO/2000.

Actuación n.º 3:

Motivo: Rectificación de alineaciones.

Situación: C/. Núñez de Balboa, desde la Plaza de España a la C/. Luis Zapata.

Objeto: Ensanchamiento del vial.

Gestión: Cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento en caso de obra en las parcelas afectadas.

Actuación n.º 4:

Motivo: Rectificación de alineaciones.

Situación: C/. del Perdón y fachada paralela al encauzamiento del Gallineras.

Objeto: Regularización de las fachadas actuales y ensanchamiento del vial.

Gestión: Cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento en caso de obra en las parcelas afectadas.

Actuación n.º 5:

Motivo: Creación de una franja verde como cierre del núcleo urbano.

Situación: Camino de la Loma del Castillo.

Objeto: Plantación de una zona verde lineal en la parte más alta del núcleo.

Gestión: Expediente de expropiación a iniciativa del Ayuntamiento.

Actuación n.º 6:

Motivo: Ensanchamiento de calle.

Situación: Calleja unión del cauce del Gallineras y la carretera.

Objeto: Dar una sección adecuada al vial para el acceso rodado.

Gestión: Cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento en caso de obra en las parcelas afectadas.

Actuación n.º 7:

Motivo: Ensanchamiento de calle.

Situación: Calleja unión del cauce del Gallineras y la carretera.

Objeto: Dotar al vial de una sección de 21 m, para que el encauzamiento del arroyo tenga un trazado rectilíneo.

Gestión: Cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento.

Actuación n.º 8:

Motivo: Rectificación de alineaciones.

Situación: Final Avda. de José Campillo.

Objeto: Regularización de las alineaciones en último tramo de la avenida.

Gestión: Cesión obligatoria y gratuita en caso de obra en la parcela afectada.

Actuación n.º 9: DEROGADA POR LA MODIFICACION PUNTUAL FEBRERO/2000

Actuación n.º 10:

Motivo: Creación de plaza pública.

Situación: Manzana situada delante de la Iglesia.

Objeto: Eliminación de la manzana compuesta de dos edificios para eliminar los estrechamientos y creación de una plaza pública delante de la iglesia.

Gestión: Expediente de expropiación a iniciativa del Ayuntamiento.

Actuación n.º 11:

Motivo: Rectificación de alineación.

Situación: C/. Colón.

Objeto: Ampliación de la sección de la calle en su unión con la calleja del Perdón.

Gestión: Expediente de expropiación por iniciativa del Ayuntamiento.

TITULO 3.—Unidades de Actuación.

Se prevé una Unidad de Actuación que se considera necesaria como previsión de una reserva de suelo urbano, además del que es propiedad del Ayuntamiento.

Unidad de Actuación n.º 1:

Situación: Comprende el área delimitada por el cauce del arroyo Gallineras, las escuelas y la carretera a Magilia.

Superficie aproximada: 39.006 m²

Promoción: Privada.

Usos compatibles: Residencial, equipamiento social, industria y talleres compatibles.

Capacidad máxima: 168 viviendas.

Objetivos: Ordenación de la cuña de suelo urbano no consolidado con la obtención de superficies para dotaciones y viviendas de promoción pública.

Criterios de Ordenación: A escala 1:1.000 quedan fijadas las alineaciones y el trazado viario. Las rasantes se fijarán en el preceptivo proyecto de urbanización, sirviendo de referencia las de las calles perimetrales actuales.

Las cesiones serán vinculantes en cuanto a situación y superficies.

Las Ordenanzas aplicables serán las generales para suelo urbano con una parcela mínima de 125 m² por vivienda y fachada mínima de 6 m.

Superficies de cesión:

Zonas verdes y espacios libres:	
Paseo perimetral.....	2.172 m ²
Viario:.....	11.623 m ²
Dotaciones.....	4.440 m ²
Superficie de cesión obligatoria.....	18.235 m ²
Superficie edificable.....	20.771 m ²

La superficie edificable se distribuirá de la siguiente forma:

Superficie construible por parte de la propiedad	18.694 m ²
Capacidad de viviendas.....	149 m ²
Superficie construible de cesión al Ayuntamiento (10% del Aprovechamiento)	2.077 m ²
Capacidad de viviendas.....	19 m ²

Gestión:

- Sistema de actuación: Compensación o cooperación si después de 4 años no se ha iniciado el expediente.
- Instrumento de actuación: Proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización.

A través del proyecto de reparcelación los propietarios liberarán el suelo calificado como libre o verde, así como los viales. La cesión de ambos al Ayuntamiento es obligatorio y con carácter gratuito mediante escritura pública.

La urbanización y los servicios deberán realizarse en forma previa a la edificación de la zona, aunque según marca la Ley, podrán realizarse en forma simultánea previo compromiso por parte de la propiedad firmado con anterioridad a la concesión de la licencia de obras.

El Ayuntamiento, previa solicitud de los propietarios, podrá subdividir la unidad de actuación para facilitar el proceso de gestión, siempre manteniendo el criterio de reparto equitativo de cargas.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla, que afecta al artículo 210 de la Normativa Urbanística.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de noviembre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y ordenación del territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

PRIMERO.—Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla epigrafiada.

SEGUNDO.—Publicar como Anexo a esta resolución, en su caso, la Normativa Urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

A N E X O

El artículo 210 de la normativa urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla quedará redactado como sigue:

ARTICULO 210.—Actuaciones permitidas.

No se permitirá ningún tipo de actuación urbanística o de modificación del uso agrícola actual, a excepción de las industrias de uso agropecuario o de transformación de productos provenientes de dichos usos agrícolas o pecuarios, aplicándose en este caso las condiciones de edificabilidad que se fijan en el artículo 196 relativo a la aplicación de los sistemas especiales de declaración de interés público y social.

Cualquier actuación deberá contar con estudio de impacto ambiental que informará la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.
